BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 17 DE MAYO DE 1983
NÚM. 111

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL
Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona León, 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el "BOLETIN OFICIAL de la Provincia" y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacérseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Alvarez Barrio Luzdivina	Cm. Egido, 2	Urbana	1982	840
Arias Alvarez Aniceto	Villafranca, 3	Lic. Fiscal	1978	22.604
Barrientos Alvarez José Hr	no consta Armunia	Rústica	1982	1.344
Blanco Castrillo Carmen	Armunia	Idem	1981, 82	2.270
La misma	Armunia	S. Social	1981, 82	7.879
Carbajo Santos Catalina	Urbana Armunia	Urbana	1980, 81, 82	259
Díez Alvarez Tomás	Rústica	Rústica	1981, 82	1.478
El mismo	León	S. Social	1981, 82	6.141
Estefanía Vilumbrales Jaime	P. Isla, 40	Lic. Fiscal	1982	12 960
Feito Suárez Paulino	G. Franco, 6	Idem	1982	6.882

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Fernández G.ª Sampedro Juan	Santa Clara, 2	Urbana	1982	2.788
González Díez Salustiano	C. Sagasta, 28	Lic. Fiscal	1979, 80, 82	9 568
González Lañero Cándido	17 de Julio, 7	Urbana	1982	5.033
González Mdez. Dolores	León	Rústica	1982	516
Herreras Martínez Crescencio	P. Mingote, 16	Urbana	1981	350
Herrero Blanco Jerónimo	Pz. S. Lorenzo, 5	Idem	1982	1.096
Hidalgo José	D. Azul, 13	Idem	1981, 82	394
Llamas Teodoro Hdos.	León	Rústica	1982	751
El mismo	Idem	S. Social	1982	2.871
Industrial Fibras Tricotadas	Santa Clara, 2	Lic. Fiscal	1980	11.635
Jover Ruiz Fernando	Independencia, 8	Idem	1979, 80	25 423
Locales y Residencias	P. Isla, 5	Urbana	1981, 82	66.050
Lozano Barreales Lidia	G. Hernández, 61	Lic. Fiscal	1979	630
Mallo Paramio Agustin	León	Rústica	1982	2 666
El mismo	Idem	S. Social	1982	8 947
Márquez Arroyo Antonio	San Pablo, 38	Lic. Fiscal	1982	28 800
Martínez Calvo Nemesio	Castro Sopeña, 7	Urbana	1982	6.581
Martínez Nicolás Félix	Armunia	Rústica	1980	979
El mismo	Idem	S. Social	1980	3.178
Miranda Suárez M. Concepción	R. Valbuena, 7	Lic. Fiscal	1979, 80	7.425
Moretín Muro José Cecilio	Fdez. Cadórniga, 3	Idem	1979	5.937
Rodríguez Ferreras José L.	Avda. Madrid, 112	Idem	1977, 78	1.071
Rodríguez Rodríguez Mariano	León	Rústica	1981, 82	3.024
El mismo	Idem	S. Social	1981, 82	9.749
Ingeniería Montaje contra Incendios	Antibio.	Lic. Fiscal	1980	30.240
Rodríguez Llamazares Bonifacio	P. Castillo, 2	T. Personal	1980	288
Rodríguez Villalba Gloria	La Bañeza	R. Capital	1979	283
Sacristán Montalvo Hig.	León	Rústica	1980, 81, 82	2.287
El mismo	Idem	S. Social	1980, 81, 82	8.654
Tomás Alvarez Ernesto	P. Castillo, 2	T. Personal	1979, 80	290
Verdugo Cabrero Mariano	Paloma, 2	T. Capital	1978	1.128
Alonso Polo Rafael Francisco	R. Cajal, 29	T. Personal	1982	5.760
Alvarez García M. Encarnación	León	T. Empresas	1980	6.360
Alvarez Medina Juan Franc.	Santa Ana, 8	Rec. Prórroga	1982	304
Bello Ramos Ana María	José M. Fdez., 38	Industrial	1982	49.535
Bonilla Cervantes Juan Pedro	P. Isla, 8	T. Personal	1982	3.629
Calvo Calvo Fdez.	G. Franco, 21 Armunia	Urbana	1982	106
Carrasco Jiménez, José	O. Alv. Miranda, 12	Lic. Fiscal	1982	13.061
Castrillo González, José	B. Clavijo, 27	T. Personal	1982	3.240
Cayetano Fernández, Isidro	Anfora, 8	Varios Ca.	1979	90.000
Coop. Prov. Hostelería	Renueva, 3	Renta P. F.	1982	1.527.992
La misma	Idem	Idem	1982	1.365.793
La misma	Idem	Idem	1983	1.283.705
La misma	Idem	Idem	1982	228 898
La misma	Idem	Idem	1982	40 058
La misma	Idem	Idem	1982	1.537.669
Esnal Sarriegui, José Luis	D. Prov. Salud	Avd. Palencia, 1	1982	516
Espina González, José Manuel	S. Pambley, 10	Beneficios	1981	14 280
Fernández Córdoba, José Luis	P. Isla, 22	V. Cap. III	1982	390
El mismo	Idem	Idem	1982	396
El mismo	Idem	Idem	1982	343
El mismo	Idem	Idem	1982	192
El mismo	Idem	Idem	1982	214
El mismo	Idem	Idem	1982	389
Fernández Díez, Jonás	M. Nicolás, 41	Urbana	1982	5.374
Fernández Martínez, Eudosia	J. M. Fernández, 45	Beneficios	1982	391
Fernández San Martín, Victorino	Colón, 16	Minas	1983	14.933
Ferrero Mielgo, Benito	Serna, 45	Beneficios	1981	7 080
Fiesta S. A.	Av. Antibióticos	V. Cap. III	1981	6.000
Flecha Alonso, Máximo	Alfonso IV, 9	Idem	1982	191
Gabarri Vargas, Manuel	Gijón, 15	Lic. Fiscal	1982	19.517
García González, Jesús Faustino	HH. Machado, 8	Idem	1982	19.640
García González, J. Faustino	Idem	Idem	1982	13 094
García Ordóñez, José Luis	Peña Larzón, 2	Idem	1982	83.881
González Mansilla, María Rosa	E. Mariñas, 5	D. P. Salud	1982	516
González Robles, Francisca	Magallanes, 1	Beneficios	1977	20.615
Grudisco S. A.	Vidrieros, 2	V. Cap. III	1981	6 000
Huertas Suárez, José	Burgo Nuevo, 30	Idem	1979	6 000
Iglesias García, Rosario	M. Nicolás, 41	Urbana	1982	5 062
Iglesias González, Enrique	M. Nicolás, 28	V. Cap. III	1982	489.888
Locales y Residencias	P. Isla, 5	Urbana	1979	29.390
Locales y Residencias	P. Isla, 5	Idem	1979	8.164
Mantenimiento y Limpieza	Paso, 3	Renta P. F.	1982	463.538

Apellidos y nombre	Domicilio	Conceptos	Año	Importe Pesetas
Medín López, Antonio	Prisión Prov.	V. Cap. III	1982	52 993
Muñoz González, Luis	R. y Cajal, 29	T. Personal	1982	12.096
Orenstein y KKopel S. A.	A. Lázaro, 11	V. Cap. III	1981	15.000
Prieto Plaza, Anastasio	P. Salamanca, 9	D. P. Salud	1982	516
Promotora Río Porma S. A.	V. Benavente, 2	M. O. P. U.	1983	8 400
José L. Rodríguez Ferreras	Avda. Madrid, 94	V. Cap. III	1978	3.000
Rodríguez Presa, Eugenio	Juan de Badajoz, 2	M. O. P. U.	1983	6.038
Urcera Paniagua, Santiago	Pandetrave	V. Cap. III	1982	1.171
Toledo López, José	Pozo, 1	Urbana	1976	10.402
Vidal Alcora, Juan	Monasterio, 5	Idem	1982	1.122
El mismo	Idem	Idem	1982	415

Y a los efectos señalados expido el presente edicto en León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2452

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LA BAÑEZA

C/ Cebrones del Río, 5

EDICTO

Don Jesús del Riego Prieto, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona de la que es titular don Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de quince días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con carácter previo y facultativo.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los quince días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

DEUDORES	Importe principal
ORGANISMO: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	
Concepto: Tasas Riegos Canal Alto Villares	
Ejercicios: 1976, 1977, 1978	
Municipio: SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	
Miguélez Alvarez Petra	661
Miguélez Domínguez Cecilio	442
Miguélez Gallego Aurelio	135
Miguélez Miguélez José	380
Miguélez del Pozo Teodosio	8.607
Miguélez Domínguez Cecilio	1.149
Miguélez Gallego Eusebio	104
Miguélez Seco José	104
Morán Cabero Rosario	3.605
Morán Morán Antonio	597
Morán Pérez Angel-Jesús	1.953
Morán Pérez Lorenzo	1.306
Morán Pérez Tomás	1.736
Morán del Río Eliseo	3.697
Natal Castellano Silvestre	1.356
Nistal Rodríguez Manuela	898
Núñez Alonso M. Pilar	829
Parroquia Posadilla Iglesia Cat.	201
Pedrosa Llamazares Manuel	577
Pereira Cabero María	2.096
Pérez Cabero Andrés	2.887
Pérez Cabero Justo	3.616
Pérez Fraile Manuel	8.044
Pérez Fuertes Agapito	1.356
Pérez Fuertes Mateo	1.601
Pérez García Leonor	19.817
Pérez Llamazares Jesús	2.034
Pérez Rodríguez Pedro	162
Posada Vega Carmen y Hermanos	181
Prieto Martínez Pilar	1.437
Prieto Martínez Teresa	3.390
Prieto Miguélez Inocencio	298
Quiñones Natal Víctor	17.140
Ramos Fuertes Gregorio y 4	2.736
Rebaque Cabero Dionisia	11.500

La Bañeza, 11 de abril de 1983.—El Recaudador, Jesús del Riego Prieto. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2316

Consejo General de Castilla y León

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 28.109 — R. I. 6.667

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de Eléctrica de Villacelama, S. L., con domicilio en la calle Villafranca, núm. 8, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de cuatro centros de transformación y redes de dis. baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Villacelama, S. L., la instalación de cuatro centros de transformación y redes baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Cuatro centros de transformación de tipo intemperie con pórticos de hormigón armado y transformadores trifásicos de 160 KVA. (dos), 100 KVA y 50 KVA. tensiones 16,5 kV/398-230 V. y redes aéreas trifásicas a 380-220 V. con conductor de aluminio, tipo RZ en haz trenzado de 3 x 150 + 1 x 95 milímetros cuadrados, 3 x 120 + 1 por 70 mm.², 3 x 95 + 1 x 54 mm.² y secciones inferiores, palomillas metálicas y apoyos de hormigón armado, que se instalarán en las localidades de Corbillos de los Oteros, San Justo y El Rebollar, y La Nava (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 27 de abril de 1983.—El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Jesús Gutiérrez Prellezo.

2833 Núm. 2003.—1.770 ptas.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y E. de León hace saber que en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 76, del día 6 de abril de 1983, página 3, columna 2.ª, donde dice:

"La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido declarada la existencia de demasías entre las concesiones siguientes:

"Consuelo" n.º 9.977, "Luis Fernando n.º 11.137 y "Raquel" n.º 10.365", debe decir:

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido declarada la existencia de demasías entre las concesiones siguientes:

"Consuelo" n.º 9.977, "Luis Fernando" n.º 11.137, "Raquel" n.º 10.365, "Peral" n.º 2.779-A., "La Velilla Segunda" n.º 12.258, "María Elena Segunda" n.º 13.201, "Cuatro Amigos" n.º 10.027 y "Santos" n.º 10.201."

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

León, 4 de mayo de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2895 Núm. 1983.—990 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo (León), en solicitud de autorización para la construcción de dos puentes (pasarelas peatonales) sobre el Arroyo Barbadiel, en término municipal de Benavides de Orbigo (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Comisaría de Aguas, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Benavides de Orbigo (León) autorización para construir dos puentes (pasarelas peatonales) sobre el Arroyo Barbadiel en término municipal de Benavides de Orbigo (León).

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Cuesta Miguélez en fecha septiembre de 1980, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 560.665 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras, tanto en el periodo de su construcción como después de su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado antes del comienzo de la obra.

Sexta.—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo de ambos puentes.

Séptima.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por ambos puentes para sus servicios oficiales.

Octava.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Novena. — Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las

correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuere correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas e Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el acta por esta Comisaría de Aguas podrán ponerse en servicio las obras.

Décima.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Undécima.—Esta autorización tendrá carácter provisional durante un plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin manifestación en contrario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, adquirirá carácter de firme, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.° del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto 14-XI-1958.

Duodécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 27 de abril de 1983. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2798 Núm. 1945.—5.550 ptas.

Administracion Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por D. Rafael García González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de piensos, material agrícola ganadero y productos de veterinaria, en la Avda. de José Antonio, número 4, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 4 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2880 Núm. 2005.—660 ptas.

***

Por D. Herminio Mendaña Morán, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estuchado de azúcar, en la Crta. Madrid Coruña, 35 bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 3 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2881 Núm. 2004.- 600 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento señalando las cantidades a percibir por los miembros electivos de esta Corporación para 1983, según determina el R. D. 1531/79 de 22 de junio, queda expuesto al público.

Chozas de Abajo, 2 de mayo de 1983. El Alcalde (ilegible).

2917 Núm. 2029.—330 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en fincas de cultivo agrícola en todo el término municipal.

Se encuentra en la Secretaría municipal, el expediente que regula la Ordenanza de plantaciones forestales en fincas de cultivo agrícola en todo el término municipal, para que en el plazo de quince días hábiles, presenten y examinen el mismo, si a su derecho conviniere, aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión Plenaria de fecha 13 de marzo de 1983, con el quórum que determina la Ley 40/81, y por unanimidad de todos los asistentes.

El contenido de la misma según sus artículos, es el siguiente:

Artículo 1.°—La Ordenanza entrará en vigor de acuerdo a lo que determina el párrafo 2.° del artículo 7.° del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, a los veinte días de su aprobación definitiva, produciéndose ésta si en el plazo reglamentario de exposición al público, no hubiere reclamaciones sobre el contenido de la misma, o si éstas se produciesen, cuando el Ayuntamiento conociendo de las mismas ratifique su primer acuerdo y hayan transcurrido quince días más, contados desde el siguiente de su segunda publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si en dicho periodo no se formulase reclamación previa ante el propio Ayuntamiento y en el plazo reglamentario se formulase el recurso económico-administrativo ante la Delegación Provincial de Hacienda.

El que se presente recurso económico-administrativo, no es obvio para que mientras no se resuelva, sea ejecutivo el pronunciado por el Ayuntamiento de acuerdo de imposición de la misma.

2.°—La Ordenanza tiene su base en los artículos 108 y 121-h/ de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y en la tradición constante en la materia, de aplicación general en todo el término municipal.

3.°—La Ordenanza es extensiva a todo el término municipal y comprende toda clase de fincas agrícolas, concentradas o no, de regadío o de secano, prados y praderas permanentes y praderas artificiales, de fincas particulares, de Entes Públicos u Organismos Autonómicos de Estados, Juntas Vecinales y del propio Ayuntamiento, sin distinción alguna, incluídas las confesionales.

4.°—Las distancias mínimas a que han de someterse las plantaciones forestales en toda clase de fincas descritas y que comprende todo el término municipal, en especies coníferas, resinosas o frondosas de cualquier especie su distancia será de diez metros; si sus colindantes son cauces o caminos de propiedad de las Juntas Vecinales, Ayuntamientos, u organismos autónomos, carreteras, etc., la distancia será de ocho metros, contados para las primeras desde el límite de ambas propiedades y para las segundas desde el borde de cauce o camino.

5.°—La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo a lo que determina el artículo 1.° de la presente Orde-

nanza y su vigencia será hasta que de forma reglamentaria se modifique la misma.

Dado en Santa Marina del Rey, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Alcalde (ilegible).

2879 Núm. 2023 —2.700 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Escobar de Campos.

Juez de Paz sustituto de Santa Marina del Rey.

Fiscal de Paz de Castrocontrigo.

Valladolid, 5 de mayo de 1983.—El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes López.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas. 2848

***

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 262 de 1983, por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de «Kraft Leonesas, S. A.», contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 23 de noviembre de 1982, por virtud del cual en sus apartados 3.º y 4.º se denegaba la licencia de obras solicitada para legalizar las realizadas en sus instalaciones del Polígono Eras de Renueva, y se señalaba un plazo de cuatro meses para la demolición de las obras ejecutadas.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

2949 Núm 2027.—1.290 ptas

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo núm. 410/82 promovido por Motores, Tractores y Autocamiones, S. A. (Motrauto), representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Fernando Couto Jiménez, sobre reclamación de cantidad,

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado, y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

Camión marca Pegaso, matrícula LE 5740 C. — Valorado en 3.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día uno de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 4 de mayo de 1983. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2877 Núm. 2009.—1.110 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 583/82, promovido por Moncova, S. L., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D.ª Margarita Fernández Villafañe, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, y ello por primera vez, término de veinte días y en el precio de su valoración.

Urbana.—Terreno solar en término de Navatejera, Ayto. de Villaquilambre, al sitio de Valdeiglesias, de 600 metros cuadrados y que linda: Al Norte, con Ladrillera Leonesa; al Sur, con D. Toribio Escanciano; al Este, con la finca de la Junta Vecinal de Navatejera, y al Oeste, con D. Victoriano Fernández Villafañe. En dicha finca ocupando unos 50 m/2 hay una construcción de planta baja sin acabar en fca. de ladrillo hueco doble colocado irregularmente y en total abandono. Valorado en 300.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día trece de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del avalúo; que la certificación de cargas ha sido aportada a autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2940 Núm. 2049.—1.800 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 142/83, promovido por Industrias Rabadán, S. L., representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. José Miguel Sánchez Prieto, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha, sacar a subasta, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

1.º Seis cajas de doce botellas cada una de la marca Conde Caral. Tres cajas de tinto, dos de rosado y una de blanco suave. Valoradas en 8.640 ptas.

2.º Dos cajas de la misma marca que la anterior, una de rosado y otra de blanco. Valoradas en 2.880 ptas.

3.º Cuatro cajas de Conde de Caral semiseco de seis botellas cada una champagne. Valoradas en 6.600 ptas.

4.º Noventa y dos botellas de Segura Viudas, semiseco, valoradas en la cantidad de 16.100 ptas.

5.° Ciento veinticuatro botellas de Freixenet Champagne, valoradas en 21.700 ptas.

6.° Treinta y una botellas de Conde de Caral, valoradas en la cantidad de 8.525 ptas.

7.° Seis cajas de Gómez Cruzado, de doce botellas, vino de Rioja 2.° año. Valoradas en 5.400 ptas.

8.° Ocho cajas de café Monki de seis estuches de cien sobres. Valorado en 3.000 ptas.

9.° Doce cartones de botes de cerveza San Miguel, de 24 cada cartón. Valorada en 8.064 ptas.

10.° Diez cajas de Champagne Freixenet carta nevada de 12 botellas cada una. Valoradas en pesetas 22.800.

11.° Cinco cajas de Ginebra, marca Inver House, de doce botellas cada una. Valoradas en 11.100 pesetas.

12.° Seis cajas de anís La Asturiana, de doce botellas cada una. Valoradas en 21.600 ptas.

13.° Cinco botellas de whisky marca Chivas, 12.500 ptas.

14.° Tres botellas de whisky marca Dimple, 7.500 ptas.

15.° Siete botellas de whisky marca Dyk, 1.890 ptas.

16.° Ciento veinte botellas marca Federico Paternina, medias de vino de Rioja. Valoradas en pesetas 6.000.

17.° Cuarenta y cinco botellas de Viña Soledad de Rioja. Valoradas en la cantidad de 5.175 ptas.

18.° Ciento veinte botellas de vino tinto de Palacio de Arganza. Valorado en 8.400 ptas.

19.° Ochenta botellas de Federico Paternina, de la cosecha de 1970 Rioja. Valorados en 24.000 ptas.

20.° Cinco botellas de whisky, marca Bic "T", 2.000 ptas.

21.° Seis botellas de whisky, marca White-Laber, 4.800 ptas.

22.° Seis botellas de whisky, marca Hankey-Bannister. Valoradas en la cantidad de 2.400 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día seis de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 4 de mayo de 1983. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2849 **Núm. 1974.—3.090 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 62/83, seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de León, representado por el Procurador Sr. Sánchez Muñoz, contra Mariano Lordén Liébana y Fidel Lordén Alonso, de Laguna Dalga, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día diez de junio y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.°—Camión Avia, modelo 4000, matrícula LE-6.346-B, valorado en la suma de 365.000 pesetas.

2.°—Empacadora Jhon Deere, matrícula LE-7.302, valorada en la suma de 60.000 pesetas.

Dado en la ciudad de León, a 9 mayo 1983.—Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel. — El Secretario (ilegible).

2925 **Núm. 2048.—1.410 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 78/83, seguidos a instancia de D. Francisco Pérez Carames, casado, industrial, vecino de Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra D. Virgilio García García, viudo, labrador y vecino de Perandones, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

1.°—Vivienda en la planta primera, tipo B, a la izquierda subiendo por las escaleras, señalada con el número cuatro de la casa o bloque núm. 4, de esta ciudad de Ponferrada, calle particular, hoy se llama Infanta Teresa, núm. 5, de noventa y tres metros cuadrados y dos decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo de enlace, cuarto de baño, cocina, despensa, un armario empotrado, estar, comedor, tres dormitorios y terraza a la fachada principal. Linda: Vista desde la calle particular, derecha, muro que la separa del bloque número cinco, propiedad de doña María Artigas Moreno y hermanos Pérez Artigas; izquierda, muros que la separa del patio de luces y de la vivienda letra A de esta planta; espalda, muro que la separa del edificio de doña María Artigas Moreno y hermanos Pérez Artigas y otros. Tiene como anejo en el sótano de la carbonera o trastero señalada con el número 1-B.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 191, folio 137, finca núm. 21.684. Valorada en 3.162.000 pesetas.

2.°—Vivienda en la planta segunda, tipo B, a la izquierda subiendo por la escalera señalada como finca número seis de la casa o bloque núm. 4, sita en la calle particular, hoy Infanta Teresa, núm. 5, en esta ciudad de Ponferrada, en el paraje llamado Campo de la Cruz, ocupa una superficie de noventa y tres metros cuadrados y dos decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo de enlace, cuarto de baño, cocina, despensa, un armario empotrado, estar, comedor, tres dormitorios y terraza a la fachada principal. Linda: Vista desde la calle particular, derecha, muro que la separa del bloque n.° 5, propiedad de doña María Artigas Moreno y hermanos Pérez Artigas; izquierda, muro que la separa del patio de luces y de la vivienda letra A de esta planta; espalda, muro que la separa del edificio de doña María Artigas Moreno y hermanos Pérez Artigas. Tiene como anejo en el sótano la carbonera o trastero señalado como número 2-B.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al libro 191, folio 141, finca n.° 21.686. Valorada pericialmente en 3.162.000 pesetas.

3.°—Vivienda de la planta tercera, tipo B, a la izquierda subiendo por la escalera señalada como finca número ocho de la casa o bloque núm. 4, sita en la calle particular que hoy se llama Infanta Teresa, núm. 5, de esta ciudad de Ponferrada, al paraje llamado Campo de la Cruz, ocupa una superficie de noventa y tres metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo de enlace, cuarto de baño, cocina, despensa, un armario empotrado, es-

tar-comedor, tres dormitorios y terraza a la fachada principal. Linda: Vista desde la calle particular, derecha, muro que la separa del bloque núm. 5, propiedad de doña María Artigas y hermanos Pérez Artigas; izquierda, muro que la separa de patio de luces y de la vivienda letra A, de esta planta, y espalda, muro que la separa del edificio de doña María Artigas Moreno y hermanos Pérez Artigas. Tiene como anejo en sótano la carbonera o trastero señalado como número 3-B.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 191, folio 145, finca n.º 21.688. Valorada pericialmente en tres millones doscientas sesenta y nueve mil setecientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la c/ Ancha, n.º 1-1.º, el día seis de julio próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 % efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2942 Núm. 2039.—4.410 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Requisitoria

Domingos Almeida Batalha, de 26 años, de estado soltero, profesión minero, hijo de Pedro y de Dominga, natural de San Lorenzo Cabo Verde, domiciliado últimamente en Torre del Bierzo, por el delito de lesiones, en Proc. especial núm. 12 del año 1983, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión.

Dada en Ponferrada, seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2932 Núm. 2041.—570 ptas

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición núm. 201 de 1982 seguidos a instancia de Clínica San Francisco, S. A., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado D. Eduardo de Paz Díez, contra D. Manuel Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, vecino de Astorga, calle Chapín, s/n., en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por la Clínica San Francisco, S. A., contra D. Manuel Jiménez Jiménez, en reclamación de veintiséis mil setecientas noventa y cinco pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague a la demandante la expresada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado deberá de publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el Boletin Oficial de la provincia de no optar la actora por la notificación personal. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

2811 Núm. 1943.—1.560 ptas.

***

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil a que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 220 de 1982, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en Trobajo del Camino, León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado don Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. José Morales Beltrán, mayor de edad, viudo, ganadero y vecino de San Vicente del Raspeig (Alicante), calle Los Montiyos, núm. 46, en reclamación de nueve mil doscientas cincuenta pesetas; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. José Morales Beltrán en reclamación de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, y toda vez que el demandado pagó la expresada suma durante la tramitación de este juicio, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado deberá de publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el Boletin Oficial de la provincia de no optar la actora por la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

2853 Núm. 1971.—1.620 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA LOS COMUNES

de Gradefes, Villanófar y Villacidayo (León)

Se convoca Junta General de todos los regantes para el día 29 de mayo y hora de las 16, en el lugar de las Escuelas de Villanófar para tratar de los siguientes puntos del orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1982 que, rendirá el Sindicato.

3.º—Deliberar sobre la construcción del puerto, en la toma del agua, forma y procedimiento de hacerlo.

4.º—Acordar reparaciones necesarias del cauce general.

5.º—Forma de administración del año en la presente campaña.

6.º—Reforma y adaptación de las Ordenanzas.

7.º—Ruegos y preguntas.

Caso de no haber mayoría en primera convocatoria, la segunda se celebrará a las cinco de la tarde.

Gradefes, 10 de mayo de 1983.—El Presidente, Eloy Díez Fernández.

2966 Núm. 2028.—900 ptas.

Imprenta Provincial